REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Silvio Manuel España Solano y otros
DEMANDADO	Sandra Xiomara Moros Espinosa y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00015 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Niega solicitud
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 527

El parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, establece lo siguiente:

> *"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*.

Conforme a la anterior disposición, se advierte en las unidades documentales 0021, 0024 y 0027 que los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y SANDRA XIOMARA MOROS ESPINOSA, enviaron la respuesta con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante leyclave@gmail.com, de ahí que la oportunidad para pronunciarse sobre las excepciones de mérito por parte del apoderado de la parte actora ya se encuentra fenecida.

Así las cosas, el Despacho negará la solicitud del apoderado de la parte demandante y ejecutoriado el presente auto, se continuará adelante con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 070 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 11 de octubre ***del año _2022_____***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario